

municipio. Ello permitirá en un futuro la construcción de un paseo peatonal y un nuevo acceso a la carretera A-492. Se trata de una modificación puesto que no estamos ante una alteración integral ni sustancial de la ordenación establecida por las NN.SS. de Planeamiento, puesto que la franja de suelo no urbanizable había quedado de hecho incorporada a la trama urbana. Además el suelo será destinado a espacios libres públicos.

Por cuanto antecede en este documento de modificación puntual y de acuerdo con el artículo 38 y la disposición transitoria segunda de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, venimos en proponer la siguiente modificación puntual:

Modificación Puntual 2/2002

Es objeto de la presente Modificación Puntual atribuir a la parcela descrita la clasificación de Suelo Urbano para completar la trama urbana e integrar dos zonas del pueblo: Por un lado la Unidad de Actuación núm. 2 y la zona de la calle Frías-Príncipe de España y por otro la Bda. Pío XII, integrando así una franja de suelo no urbanizable que quedaba entre ambos sectores del municipio. Ello permitirá en un futuro la construcción de un paseo peatonal y un nuevo acceso a la carretera A-499. Los usos característicos se grafían en los planos con la simbología que le será de aplicación y los linderos son:

Norte: Ejido municipal.

Sur: Propiedad de don Angel Pereira Gómez y hermanos, y don Juan y doña María González Ortiz.

Este: Carretera A-499.

Oeste: Trasera de la C/ Frías.

Todo el parcelario afectado por esta Modificación es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.

Zona afectada por la Modificación Puntual 1/2002 m²

Afección por usos según Normas Subsidiarias

Superficie total: 2.480 m².

Viaro:

Espacios Libres Públicos:

Afección por usos según Modificación Puntual 2/2002

Superficie total: 2.480 m².

Viaro: 1.018 m².

Espacios Libres Públicos: 1.462 m².

Huelva, 22 de junio de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz La Janda para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta

de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Bahía de Cádiz La Janda, de la provincia de Cádiz, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas para la cesión gratuita de bien inmueble, su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 22 de agosto de 2005, por la que se concede una prórroga en la autorización temporal al Centro docente privado extranjero «Swans School», de Marbella (Málaga).

Visto el expediente presentado por doña Teresa Juana Swan Whiteley, como representante de la entidad Swans International Primary School, S.L., titular del Centro docente privado extranjero «Swans School», sito en Marbella (Málaga), Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Crta. Cádiz km 177, con código 29011451, solicitando prórroga en la autorización temporal concedida por Orden de 14 de enero de 2004 (BOJA de 6 de febrero), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, cuenta con autorización plena para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, siendo plena para 280 puestos escolares del curso Nursery, Early Years, Reception y del Year 1 al Year 6, y temporal con validez hasta el 18 de diciembre de 2004, para 110 puestos escolares, del Year 7 al Year 9.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad en la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real

Decreto 1318/2004, de 28 de mayo; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del Centro, habiendo emitido informes que permiten que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que en el presente expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la prórroga en la autorización temporal al Centro docente privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación:

Denominación: «Swans School».

Titular: Swans International Primary School, S.L.

Domicilio: Urbanización El Capricho, núms. 1 y 2, Crta. Cádiz km 177.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29011451.

Enseñanzas a impartir:

a) Con autorización plena para 280 puestos escolares:
- Nursery: Early Years, Reception y Year 1 (Educación Infantil): 5 unidades para 93 puestos escolares.
- Del Year 2 al Year 6 (Educación Primaria): 10 unidades para 187 puestos escolares.

b) Con autorización temporal para 110 puestos escolares:
- Del Year 7 al Year 11 (6.º de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria): 6 unidades para 110 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 390 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «Swans School» de Marbella (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 31 de abril de 2006, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una ins-

pección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtuviera la autorización plena desde Year 7 al Year 11 por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes en dichas enseñanzas.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de agosto de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de agosto de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Chiqui Tín», de Montilla (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Ruiz García, en su calidad de representante legal de «Chiquiocio, S.L.», titular del centro docente privado de Educación Infantil «Chiqui Tín», con domicilio en C/ Manolete, núm. 2, de Montilla (Córdoba), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de 6 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación